

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 07 de noviembre de 2023.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la audiencia señalada para el 02 de noviembre de 2023, no se pudo llevar a cabo por los escrutinios electorales de 29 de octubre de 2023.

Adicionalmente se informa que, revisados los registros nacionales efectuados por cuenta del presente asunto, quedaron privados.

CONSULTAR PROCESO - 25377408900120200008500

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2020

Departamento CUNDINAMARCA Ciudad LA CALERA

Corporación JUZGADO MUNICIPAL Especialidad JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO

Despacho Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Calera Distrito/Circuito LA CALERA

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado MARIELA LUNA BARRAGAN

Número Consecutivo 00085 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO Clase Proceso DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y PERTENEN

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE Fecha Presentación 23/07/2020 12:00:00 A. M.

Es Privado  ←

Está Bloqueado

Cuántia Del Proceso 0 Monto 0

Compensación 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena En 0

Pesos

Observación Demanda Declarativa De PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN (Extraordinaria) ADQUISITIVA DE DOMINIO De Mínima Cuantía, Que Promueve JAVIER ANTONIO RUEDA LUGO (C.C. No.3.069.810), En Contra De JOSÉ ANSELMO PRECIADO CORTÉS (C.C. No.11.230.012) Y Demás Personas Indeterminadas.

El 7 de noviembre de 2023, el apoderado de la pasiva allegó memorial solicitando nueva fecha para la audiencia que no se llevo a cabo.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Pertencia No. 2018 00242**

**Demandante: MIRYAM LÓPEZ CRUZ**

**Demandado: SUCESTORES PROCESALES DE GERARDO LÓPEZ REYES Y OTROS**

**Fecha Auto: 09 de noviembre de 2023.-**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede informando que la inserción del Registro Nacional de Emplazados y de Pertencias quedó PRIVADA, situación que ocurrió en un trámite de usucapión que aquí cursó, lo cual conllevó que segunda instancia decretara la nulidad de todo lo actuado desde dicho registro, ordenando rehacer su inserción sin esa característica de privacidad; en aras de salvaguardar y garantizar los derechos constitucionales al debido proceso, contradicción y defensa, así como el principio de publicidad, SE DISPONE que secretarialmente SE REPITA el Registro Nacional de Emplazados y de Procesos de Pertencia, dejando los mismos como públicos para que cualquier usuario de la administración de justicia pueda acceder a su consulta y verificar la información del mismo. Cumplido lo anterior y cursando nuevamente los respectivos traslados, vuelva el

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

expediente al despacho, para proveer lo que conforme a derecho corresponda, ingreso que deberá hacerse junto con las demandas en reconvencción que integran este asunto.

**Por sustracción de materia, el señalamiento de nueva fecha para celebrar la audiencia pública que no se pudo celebrar el 02 de noviembre de 2023, por los escrutinios de los comicios electorales locales y conforme lo peticionado por el profesional JUAN DAVID SALAMANCA, se hará hasta que se soslaye la falencia advertida en líneas precedentes.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado #42 de 10 de noviembre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria

---

**Calle 8 No. 6 – 89** La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:  
Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bb00f917fadc2401b001c43870d68b5761450affa37e3d736b219a26e5894c**

Documento generado en 08/11/2023 07:01:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**